



REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Administrativa

Lima, 18 de setiembre del 2024

### VISTO:

La EXPEDIENTE N° 13916-24, que contiene: 1) el documento emitido por el servidor **RIVEROS QUINTANA, Juan Carlos**, de fecha 3 de setiembre del 2024, 2) El **INFORME TÉCNICO N° 194-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 18 de setiembre del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado por el servidor **RIVEROS QUINTANA, Juan Carlos**, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) **RIVEROS QUINTANA, Jorge Leoncio**, por el plazo de cinco (5) días hábiles, el cual comprende del 02 al 06 setiembre del 2024.

Que, mediante el Informe Técnico originado por la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) **RIVEROS QUINTANA, Jorge Leoncio**, requerido por el servidor **RIVEROS QUINTANA, Juan Carlos**, personal nombrado con el cargo de Tecnólogo Médico del servicio de Patología Clínica del Departamento de Ayuda al Diagnostico, por el periodo de cinco (5) días hábiles, el cual comprende del 02 al 06 setiembre del 2024;

Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción N° 5001507733**, presentado por el servidor **RIVEROS QUINTANA, Juan Carlos**, con el cual certifica el deceso de su señor (hermano) **RIVEROS QUINTANA, Jorge Leoncio**, acaecido el 2 de setiembre del 2024, en LIMA / LIMA / LIMA (14 01 101).

Que, mediante el Artículo 72° de la RESOLUCION DIRECTORAL 123-2020-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de setiembre del 2020, que aprobó el Reglamento Interno de Personal del Hospital Nacional Madre Niño "San Bartolomé", Licencias por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concederá de acuerdo a lo siguiente:

Para servidores del Decreto Legislativo N° 276, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días útiles más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Para servidores del Decreto legislativo N° 1057, se concederá hasta por tres (3) días pudiendo extender hasta (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Para los servidores de la Ley N°23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y Ley N°28560 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, se le alcanza supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.



Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

Que de conformidad, el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto Administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más de favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **Conceder**, con eficacia anticipada desde el 02 al 06 de setiembre del 2024, la Licencia con Goce de Haber, por fallecimiento de familiar directo (hermano), a favor del servidor **RIVEROS QUINTANA, Juan Carlos**, con el cargo de Tecnólogo Médico del Servicio del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo 2°.** - **Disponer** la difusión de la presente resolución a las distintas áreas interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Auténtico  
SR. JAVIER DANIEL ARANDA AVENDANO  
FEDATARIO  
Rat. N° [Signature]  
23 SEP. 2024

CAHC/ZAMG/mvc  
(1) Oficina de Personal.  
(4) Equipo de Personal  
(1) Interesado/a  
(1) Oficina de Estadística e Informática  
(1) Legajo.